



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1154/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0354-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 25 de marzo de 2010.

C. WILMA MEJÍA CARRILLO,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero trescientos cincuenta y cuatro guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día once del mes y año en curso, para requerir al Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo: **...EL PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE LA CUOTA FIJA INTEGRADA DE REPECOS QUE REALIZA EL GOBIERNO, ES DECIR, EN BASE A QUÉ CRITERIOS SE ENCUENTRA ESTABLECIDA Y, CUAL ES SU FUNDAMENTO LEGAL (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número IDF/DEJF/002/2010, de fecha veintidós de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

Derivado del oficio número UTAIPPE/DG/CAS/0918/III/2010 de fecha doce de marzo del año dos mil diez, relativo a la solicitud de información 0354-2010 promovida el día once del mes y año en curso por la ciudadana Wilma Mejía Carrillo y recibido en esta unidad de enlace del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo. En fecha diecisiete de marzo del año en curso y con fundamento en los artículos 5 fracción XI, 37 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y 67 fracción III del reglamento tengo a bien dar cumplimiento a la solicitud de información en los siguientes términos:

Que dando respuesta la solicitud de información presentada por la ciudadana Wilma Mejía Carrillo en la que solicita saber **“El procedimiento de calculo de la cuota fija integrada de repecos que realiza el gobierno, es decir, en base a qué criterios se encuentre establecida y, cual es su fundamento legal”**

Respecto de lo anterior esta unidad de enlace informa con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, solamente nos encontramos obligados a entregar la documentación que sea generada, recopilada, procesada, administrada o resguardada, por lo que al no ser información con la que cuente el Instituto, ni ser parte de las áreas que lleven a cabo los procedimientos, cálculos y criterios no es posible dar respuesta a la información requerida por solicitante. (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por el Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo (IDEFIN).

Reiterándole que, acorde a lo señalado por el IDEFIN, la información que usted solicitó no puede serle proporcionada, toda vez que no obra en sus archivos por las razones que la misma Entidad expuso en su escrito de cuenta, en apego a lo señalado por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que en lo conducente disponen:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; **o cuando ésta resulte inexistente.**

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1154/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0354-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 25 de marzo de 2010.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envió un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA